



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/47604

19/08/2018

121120

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

RESPUESTA:

El olivar, y específicamente algunos olivos que radican a lo largo de todo el territorio nacional, constituye un patrimonio arbóreo de primer orden por su valor agroambiental, genético, además de sus características históricas, culturales, científicas, de recreo, etc.

En este sentido, se señala que en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no consta información relativa a los ejemplares que pudieran catalogarse en este tipo de árboles singulares, ni de su eventual salida de su entorno geográfico.

Cabe destacar que la protección del territorio en general, y específicamente la conservación de olivares centenarios, la difusión, el fomento y el acrecentamiento de dicho patrimonio es competencia de las Comunidades Autónomas.

Así, deben ser las Comunidades Autónomas quienes legislen acerca de la protección, catalogación, difusión, etc., de los olivos centenarios, cuestión que ya han abordado algunas, como es el caso de la Comunidad Valenciana.

Madrid, 14 de noviembre de 2018